

Constancia secretarial: Señor juez, dejo constancia que en el presente asunto se dictó sentencia el 29 de septiembre de 2022. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas Lopez
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado. 2021-338

Asunto: Requiere parte demandante

En el proceso de la referencia, en sentencia del 29 de septiembre pasado, se declaró terminado el contrato de leasing financiero número 12336015 del 17 de diciembre de 2017 y la entrega al demandante del vehículo automotor de placa WFH537.

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita la aprehensión del vehículo y para el efecto solicita se oficie a: "...Secretaria de Tránsito Municipal de Cota -Cundinamarca, Policía Metropolitana de Cota Cundinamarca Sección Automotores, Policía Nacional, Guardas Bachilleres, SIJIN, y a todas las autoridades competentes a nivel nacional..."

Para efectos de resolver, se precisa que el artículo 38 del C.G.P, dispone:

" La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los Tribunales Superiores y los Jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad

...El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se delegue...."

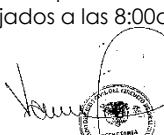
Así las cosas para comisionar al funcionario competente, se requiere a la parte actora para que informe al despacho en que lugar circula el rodante

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 29 de noviembre de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 132,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbca5377f3c5c31c75683fb93fcd1c01caf325ccc1fc808b2b8e4baf41488d7**

Documento generado en 28/11/2022 05:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>